



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Carrera 10 # 12 – 15, piso 11, Palacio de Justicia Teléfono 8986868 ext. 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, informando que se venció el termino de traslado de la publicación en el sistema de Registro de Emplazados y la parte demandada señor ROBERTH JUAN ZARAMA ROSERO no compareció a notificarse del auto que libra mandamiento dictado en este asunto, así mismo la suscrita secretaria certifica que público el emplazamiento con las exigencias legales por el término de 15 días a través de la plataforma digital, para que se sirva proveer. Cali, 02 de noviembre de 2021. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO

Ref. Ejecutivo

Dte. Centenario Centro Comercial PH.

Apdo Dte. Nubia Lucia Caicedo Rodriguez - nubialuciacaicedo@hotmail.com

Ddo. Roberth Juan Zarama Rosero.

Auto Interlocutorio No 1150.

Cali, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 760014003028-2018-00619-00.

Visto el informe secretarial anterior, una vez revisadas las piezas procesales se observa que se agotaron todas las ritualidades ordenadas en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del CGP, en consecuencia transcurridos los quince (15) días establecidos en el art. Citado, sin que la demandada hubiese comparecido al proceso, procederá este Despacho a designar un abogado que ejerza habitualmente la profesión como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada señor ROBERTH JUAN ZARAMA ROSERO.

Dando aplicación a lo consignado en la sentencia de la Corte Constitucional C-083 del 14 de febrero de 2014, se señalarán GASTOS al Curador Ad-Litem que serán a cargo de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad- Litem del demandado señor ROBERTH JUAN ZARAMA ROSERO al abogado BRAYAN ANDRES SOTO CAVIEDES, quien en la lista de auxiliares de la justicia registra la siguiente dirección de correo electrónico andressotoabogado@gmail.com.co y teléfono 310 373 97 18.

SEGUNDO: Para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese telegrama.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Carrera 10 # 12 – 15, piso 11, Palacio de Justicia Teléfono 8986868 ext. 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



TERCERO: ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO: SEÑALAR, gastos de Curaduría al nombrado y posesionado, los cuales se recaen a cargo de la parte demandante.

QUINTO: Por Secretaría procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 295 del C.G.P y el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **173** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE NOVIEMBRE DE
2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria